

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de ICONA.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existen en la localidad, y especialmente los Grupos Locales de Freno Múximo.

c) Movilizar, igualmente, si fuere necesario, las personas útiles vatuales, en edades comprendidas entre los 16 y los 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las líneas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g) Servirse de aguas públicas y privadas.

4. A su vez, los Alcaldes darán cuenta inmediata al Delegado del Gobierno, de las personas que sin causa justificada, se nieguen o resistan a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridos por la Autoridad Local o sus agentes para la extinción de un incendio forestal a fin de que si procede, sean sancionados gubernativamente conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley de incendios forestales y, en su caso, se pase el tanto de culpa a la jurisdicción Ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, según lo previsto en el art. 22 de la mencionada Ley.

5. Sanciones: Los infractores incurrirán en responsabilidad administrativa o penal según los casos.

6. Acotado de pastos: Los terrenos o zonas incendiadas, serán vedados para el pastoreo que podrá ser suprimido totalmente en dichos terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 31/1966, de 5 de diciembre.

Logroño, 24 de abril de 1985.

El Delegado del Gobierno,

José I. Urenda Bariego

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1306/1413

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.549 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia del Ayuntamiento de Clavijo, con domicilio en Clavijo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en el Barrio de La Unión de Clavijo. Tendrá una longitud total de 82 m. con conductores de cable aislado de 3x25 + 1x54,6 mm² en aluminio sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de abril de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1307/1414

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.559 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de S. A. T. La Carrasquilla con domicilio en Aldeanueva de Ebro, Avda. de La Rioja, 14, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Aldeanueva de Ebro. Tendrá una longitud total de 100 m. con conductores de cable aislado de 3x25 + 1x54,6 mm² en aluminio sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de abril de 1985.

El Director Provincial,

ANUNCIO

AT-20.578

1362/1476

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Comunidad de Regantes "Valpierre), con domicilio en Hormilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Hormilla.

c) Finalidad de la instalación: elevación de aguas para regadío.

d) Características principales: línea subterránea de 10 m. de longitud, a 13,2 KV., con origen en el último apoyo de la línea "Regantes" y final en el Centro de Transformación, tipo interior con dos transformadores de 630 KVA c/u 13 200/398-230 V.

e) Presupuesto: 3.261.600 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entrepantia y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio haciendo referencia al expediente AT-20.578.

Logroño, 22 de abril de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas